

22554 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo cinta de material reflectante para equipos de salvamento para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Reflexite Scandia, A/S», con domicilio en Aadalsvej, 50, D2970 Horsholm (Dinamarca), solicitando la homologación del equipo cinta de material reflectante para equipos de salvamento, fabricada en dos versiones, para coser y autoadhesiva, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo III, REG. 30.2.7.

Resolución A.658 (16), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Cinta de material reflectante para equipos de salvamento. Marca/modelo: «Reflexite»/I, II, LI, LII. Número homologación: 046/0996.

La presente homologación es válida hasta el 4 de septiembre de 2001.

Madrid, 4 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22555 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, 59, Vincios, 36316 Gondomar (Pontevedra), solicitando la homologación del equipo un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor, aislada con lana de roca, «Rockwool Lapinus» Code 213, de 40 kilogramos/metros cúbicos de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo II-2, REG.3.

Resolución A.754 (18), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor. Marca/modelo: «Navaliber»/cielo raso; «Navalimer» B-0. Número homologación: 067/0996.

La presente homologación es válida hasta el 10 de septiembre de 2001.

Madrid, 10 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22556 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Sabón», parcela 16,

15142 Arteijo, La Coruña, solicitando la homologación del equipo un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas, de un caudal máximo de 15,0 metros cúbicos/hora, y probado con F.O. residuales, densidad 0,98 metros cúbicos/hora, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la Resolución MEPC.60 (33), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas. Marca/modelo: «Facet»/tipo CPS-75 BMK-III. Número homologación: 068/0996.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre de 2001.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22557 ORDEN de 7 de octubre de 1996 por la que se decide otorgar subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Fomento, relacionadas con las obras públicas, transportes y comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 28 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el 1 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito disponible de 20.000.000 de pesetas para la concesión de las citadas subvenciones de la siguiente forma:

15.000.000 de pesetas para la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

3.500.000 pesetas para la Subsecretaría.

1.500.000 pesetas para la Secretaría General de Comunicaciones.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Resolución, por haber sido las actividades reseñadas las que hayan obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, con respecto al reparto efectuado en función de las competencias de los órganos superiores a que se refiere el punto anterior.

Tercero.—Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—La motivación de la presente Resolución se halla en la calificación efectuada por la Comisión de Selección en base a los informes y propuestas incorporados al expediente y que han sido elevados por los representantes de cada uno de los órganos superiores del Departamento. En las notificaciones individualizadas de esta Resolución se recogerán las puntuaciones alcanzadas por la respectiva solicitud y la última de las subvencionadas.

Quinto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos se recogen en la convocatoria. En caso de incumplimiento, las subvenciones sobrantes se concederán, mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Sexto.—Encomendar a la Secretaría de la Comisión de Selección que, con la colaboración de los diferentes órganos superiores del Departamento, coordine el seguimiento de las actividades subvencionadas y gestione los correspondientes pagos y demás trámites inherentes a la resolución de la convocatoria.

Séptimo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o de la recepción de su notificación individualizada.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.